



DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1.268 / 2021

ZAPALLAR, 06 de julio de 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Ley N°18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021 de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1926/2020 del 08 de septiembre de 2020, que delega la firma del Sr. Alcalde; Decreto de Alcaldía N°2490/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, que establece el cuadro de subrogancia para funcionarios municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales en caso de ausencia del titular; Decreto de Alcaldía N°302/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, que establece el cuadro de subrogancia del Sr. Alcalde en caso de ausencia.

CONSIDERANDO:

- 1. El artículo N° 49 bis, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que entrega a los alcaldes, través de la dictación de un reglamento, la facultad de fijar o modificar las plantas de personal, estableciendo el número de cargos para cada planta y fijar sus grados. Que esta facultad, se podía ejercer por primera vez a partir del 1 de enero de 2018, y la planta nueva o modificada entrar en vigencia a partir del 1 de enero siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.
- 2. El Reglamento de Alcaldía N° 1/2018, de fecha 28 de noviembre de 2018, que aprobó el reglamento que modifica la planta de personal de la Municipalidad de Zapallar.
- 3. La publicación del Diario Oficial de la República de fecha 10 de diciembre de 2018, que contiene el Reglamento de Alcaldía N° 1/2018.
- 4. La rectificación de la publicación del Diario Oficial de fecha 12 de diciembre de 2018.
- 5. Lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que en su inciso tercero indica que "Son suplentes aquellos funcionarios designados en esa calidad en los cargos que se encuentran vacantes y en aquellos que por cualquier circunstancia no sean desempeñados por el titular, durante un lapso no inferior a un mes". Por su parte, el inciso 5° del mismo artículo agrega que en el caso que la suplencia corresponda a un cargo vacante, este no podrá extenderse a más de seis meses, al término de los cuales deberá necesariamente proveerse con un titular.





DECRETO:

1° RATIFICASE Y NOMBRESE, bajo la modalidad Suplencia de Planta, desde el 01 de julio de 2021 y como máximo hasta el 30 de septiembre de 2021, o mientras sean necesarios sus servicios, a la persona que se detalla a continuación.

Nombre	SCARLETT SALINAS ALVARADO	
Rut N°		
Domicilio		
Asimilado a Grado	5° E.M.S.	
Escalafón	DIRECTIVO SUPLENCIA	
Jornada	44 HORAS SEMANALES	
Dependencia	DIRECCION DE OBRAS	
Función	DIRECTORA DE OBRAS SUPLENTE	

2° IMPUTESE el gasto según el siguiente desglose:

215-21-01-001-003-001: Asignación Profesional, Decreto Ley N° 479, de 1974.

215-21-02-001-007-001: Asignación Municipal Art. 24 y 31 D.L. N° 3.551.

215-21-02-001-009-005: Asignación Art. 1 Ley 19.529.

215-21-02-001-014-002: Bonificación Compensatoria de Salud Art. 3° Ley 18.566.

215-21-02-001-014-003: Bonificación compensatoria, Art. 10 Ley N ° 18.675.

215-21-01-001-015-001: Asignación Única, Art. 4, Ley N° 18.717.

215-21-03-005-001-000: Suplencias y reemplazos personal de planta.

NOTIFIQUESE el presente decreto a doña Scarlett Salinas Alvarado, por parte del Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada enviada al domicilio indicado en el numeral primero de la parte resolutiva del presente decreto, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

Secretario Municipal

ustavo Alessandri Bascuñañ Alcalde

<u>Distribución</u>:

- 1.- Scarlett Salinas Alvarado.
- 2. Secretaría Municipal
- 3.- Oficina de Transparencia.
- 4.- SIAPER

Archivo: Recursos Humana

MP LETTL SEC / RRHH / JUR / pfc